

Notificado como se encuentran la parte demandada, pasa al Despacho de la señora Juez, para lo pertinente.

Nariño (A) 14 de marzo de 2022

  
OSCAR HENAO GALLEGO  
Secretario.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	Nro. 046
Proceso	Pertenencia
Demandante	JUAN DIEGO Y ELKIN OSORIO OTALVARO
Demandado	JESÚS MARÍA OSORIO E INDETERMINADOS
Radicado	05-483-4089-001-2019-00071-00

#### VISTOS:

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la demanda conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo y a los oficios ordenados en el curso del proceso, es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el viernes VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2022, a las NUEVE (2:00) DE LA TARDE.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Para esta audiencia se fija la **hora de las 2:00. P.M. del día viernes VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

**SEGUNDO.-** Cítese a las partes a interrogatorio: a los **DEMANDANTES:** JUAN DIEGO OSORIO OTALVARO Y ELKIN OSORIO OTALVARO, para que absuelvan en la audiencia el interrogatorio que le formulará este Despacho.

**TERCERO.- DECRETAR COMO PRUEBAS DEL PROCESO**

#### De la parte demandante:

#### I. DOCUMENTALES

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los documentos obrantes en el expediente digital.

## **II. OFICIOS**

No se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, para que allegue el certificado de libertad y tradición en el que consta el número de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de litigio, toda vez que este fue aportado por los demandantes dentro del proceso, con fecha no mayor a treinta (30) días al momento de presentación de la demanda.

## **III. TESTIMONIALES**

Escúchese en declaración al señor **LUIS EVELIO CASTAÑO RENDÓN**, para tal fin, a la hora de las 2:30 PM. del día viernes **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**.

### **De la parte demandada:**

#### **I. DOCUMENTALES**

No se decretan, toda vez que la contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem, fue presentada de manera extemporánea, según constancia visible a folio 23 del expediente digital.

Por Secretaria, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de Judicatura, la audiencia inicialmente se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma **Lifesize**; debiendo previamente a la audiencia suministrar cada uno, los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión; así como advertir, que la totalidad de documentos soporte para sus intervenciones, las tengan digitalizadas y con ellos se pueda en la práctica de la audiencia, correr traslados a los demás interesados y el despacho de manera celeridad y eficaz.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1° Para demandado, hará presumir ciertos los hechos de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión.

2°. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

3°. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv).

COMUNÍQUESELES a las partes a través de telegrama, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente cítese

a las partes para la prueba decretada.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA**  
Jueza

**CERTIFICO.-** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 029** fijados hoy 16 de marzo en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
**OSCAR HENAO GALLEGO**  
Secretario.